

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 12 de Diciembre de 1891.

Número 288.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 12. La aparición de nuestra señora de Guadalupe (Patrona del barrio del mismo nombre.) San Donato, mártir, y san Sinesio, lector y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 34. Aprueba un detalle.

Documentos varios.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Notas.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N. 34

Palacio Nacional

San José, 5 de Diciembre de 1891.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de la provincia de Alajuela, en el artículo 24 del acta de la sesión celebrada el 20 de Noviembre próximo pasado, ha dado su aprobación a los detalles levantados por la Junta Itineraria del distrito de San José para la formación de un relleno en el puente de Itiquis, camino de San Pedro, en el Tuetal, y para la composición de caminos del mismo distrito,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1883.

Relleno en el puente de Itiquis.

Table listing names and amounts for the Itiquis bridge filling project.

Table listing names and amounts for the San José neighborhood project.

Camino del barrio de San José

Table listing names and amounts for the San José neighborhood project.

Coyol.

Table listing names and amounts for the Coyol project.

Table listing names and amounts for the San José neighborhood project.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para la desviación de la acequia de las Pavas en la parte comprendida entre la plaza de la Fábrica y el Teatro Nacional, reemplazándola en una longitud de 490 metros por una tubería de hierro fundido de 0,40 centímetros de diámetro, que el Gobierno suministrará.

El trabajo se ejecutará conforme a los planos que existen en esta Dirección, en los cuales se encuentra especificada la pendiente según la cual deben colocarse los tubos.

Las bases del contrato serán las siguientes:

Hacer las excavaciones necesarias para la colocación de los tubos en una longitud de 490 metros [proximamente 356 metros cúbicos] y con una profundidad que varía entre 1º 05 y 2º 75 según la disposición del terreno.

Deberá impedirse que las aguas de las calles caigan en la excavación todo el tiempo que ésta se efectúe, y durante los trabajos debe dejarse libre la circulación en los puntos que se indiquen.

Hacer la presa con su correspondiente compuerta, rejilla y demás accesorios.

Efectuar el transporte de los tubos que se encuentran diseminados en diferentes puntos de la ciudad hasta el lugar en donde deban colocarse.

Hacer las soldaduras necesarias en los tubos que estén reventados ó que tengan algún otro pequeño defecto.

Llevar a cabo la colocación completa de la tubería.

Las juntas de los tubos se harán de la

manera siguiente: en una parte de la junta se pondrá estanco impregnado de alquitrán; el resto se hará con soldadura de plomo en una extensión de 4 centímetros. Esto mismo se observará en las juntas de los codos.

Una vez concluida la colocación de los tubos, deberá hacerse el relleno correspondiente apisonando el terreno suficientemente. Luego se hará de nuevo la calzada y la acera de modo que queden en su estado primitivo.

La tierra sobrante se trasportará al lugar que se indique, el cual se encuentra a una distancia de 400 metros del de la excavación.

La tubería, antes de cubrirse con tierra, deberá ser ensayada sometiéndola a una presión suficiente, a fin de asegurarse de que el agua no se escapará por ninguna parte.

La parte de acera comprendida entre la acequia y la estatua del General Fernández, en la actualidad de ladrillo, será reemplazada en su totalidad por una de piedra de la misma naturaleza y construcción que la ya existente al lado opuesto de la calle, y conforme al dibujo que existe en esta Dirección. La sumministrazione del material, transporte y toda mano de obra están a cargo del contratista.

Por último: ejecutar una parte de mampostería en los codos, suficiente para que la tubería esté bien apoyada en estos puntos.

El presupuesto arroja un costo total, máximo de \$ 6,000, y no se aceptará ninguna propuesta por una suma mayor. Las propuestas deberán dirigirse a esta oficina antes del 26 del corriente, en pliego cerrado para ser abiertas públicamente a las doce de ese día.

Dirección é inspección general de obras públicas.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

11 de Diciembre.

Hoy a las 12 y 30 p. m. fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" de 1,166 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con un día de navegación de San Juan a este puerto, 60 tripulantes, capitán Doyle, y consignado a la Compañía de Agencias. Pasajeros: Honorables Doctor Rafael Villavicencio y Gonzalo Picón Febres, Ministro Plenipotenciario de Venezuela y Secretario, respectivamente; J. R. Sánchez y 5 de familia, J. A. Salamanca, Francisco Huete, Char W. Fesber, Abel Ortega, M. Martínez y Jesús Manfara. Carga: 89 bultos mercaderías con 11 toneladas. 7 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Hoy a las 4 p. m. zarpó el vapor N. A. "San Blas" de 1496 toneladas, con destino a Panamá. Pasajeros: Ludovico Gramuya, Cirilo Smith y Señora, y María Kerr.

Carga: 4 bultos caucho, 3 sacos y 1 paquete correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El Excelentísimo señor Doctor don Rafael Villavicencio, Enviado de Venezuela ante este Gobierno, y su Secretario, señor don Gonzalo Picón Febres, han llegado en el vapor "Costa Rica" a Puntarenas, de donde ya se dirigen al interior.

Sean bien venidos los honorables huéspedes.

PODER JUDICIAL.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, a la una de la tarde del veintitrés de

Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo,) Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Art. 1º

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

Se acordó contestar de inteligencia el oficio de los señores Secretarios del Congreso Constitucional, en que participan haber ese Alto Cuerpo declarado abiertas sus sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

Art. 3º

Visto el oficio del señor Secretario del Colegio de Abogados en que participa haber la Junta Directiva de esa Corporación, acordado incorporar como abogado de los Tribunales de la República al Licenciado don Ricardo García Garófalo, se dispuso inscribir á éste en el catálogo respectivo.

Art. 4º

Habiéndose concedido licencia por las Salas de Apelaciones al Licenciado don Salvador Jirón, para separarse de sus funciones de Juez de 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas, por quince días, á contar del 30 de este mes en adelante, se nombró para que lo subrogue por ese término á don Carlos A. Cabezas; y para recibir á éste el juramento de ley, se comisionó al Juez propietario.

Art. 5º

Habiéndose concedido licencia por la autoridad respectiva, al Alcalde 2º de la ciudad de Liberia, por el día de mañana, se nombró para que lo subrogue por igual término á don Francisco Salguera.

Art. 6º

Tomada en consideración la renuncia presentada por don Cleofas Salas Pérez, del destino de Alcalde Suplente de la villa de San Ramón, fundándola en ser incompatible ese cargo con el de Secretario de la Alcaldía, para el cual ha sido últimamente nombrado, se acordó: no admitirla, por no haber la incompatibilidad á que alude el dimitente.

Art. 7º

Con vista de la terna respectiva se nombró para Secretario de la Alcaldía de Tarrazú á don Liberato Morales, en reemplazo de don Aristides Saborio, quien dimitió ese cargo.

Art. 8º

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino, hecho por el Alcalde 1º de Escasú, en don Juan Marín Rojas, para subrogar á su Secretario don José Ramón Porras, durante la licencia que le ha otorgado.

Art. 9º

Se aprobó la subrogación hecha por el Juez 1º Civil de esta provincia á su segundo escribiente don Luis Dávila con el tercero don Juan J. Quirós; y la de éste con don Silvestre Mora durante la licencia concedida al primero.

Art. 10.

Vistos el oficio del Juez del Crimen de la provincia de Alajuela en que manifiesta, que en cumplimiento de lo que le ordenó este Supremo Tribunal por acuerdo de doce de Octubre último ha estado él instruyendo las sumarias que por turno correspondían al Alcalde 1º del cantón central, con motivo de habersele recargado á éste el despacho con las causas que se sometieron á su conocimiento como Juez del Crimen por ministerio de la ley; y que ya dicho recargo ha terminado, se acordó decir al Juez del Crimen arriba mencionado que habiendo cesado los motivos que dieron origen á lo dispuesto en el artículo XVI del acta de Corte Plena de doce de Octubre del año en curso, siga la distribución de causas acostumbrada, reservándose él la instrucción de los delitos graves, conforme á acuerdos anteriores de este Supremo Tribunal.

Art. 11.

Tomado en consideración el oficio del señor Promotor Fiscal, en que manifiesta que algunos Notarios Públicos no han renovado su respectiva garantía acerca de los cuales no se ha dado aviso de quedar suspensos de sus funciones, por ese motivo, se acordó: que para obtenerse lo que el señor Promotor desea, el camino legal, es que él averigüe si la fianza de los Notarios no ha sido renovada en su oportunidad ó si las condiciones de la garantía hanse mejorado y, en su caso, dé cuenta á la Corte para suspenderlos de sus funciones.

Art. 12.

Para resolver lo conveniente acerca de las gracias solicitadas por los reos de homicidio Buenaventura Fuentes y Andrés Cordero, se acordó: pedir ad effectum videndi los procesos seguidos contra ambos; y que el segundo sea reconocido por el Médico del pueblo de esta provincia.

Art. 13.

En la solicitud de José Rodríguez Aragón para que se le commute la pena de presidio que se le ha impuesto, se dispuso: mandar reconocer al postulante por el Médico del pueblo de la provincia de Cartago.

Art. 14.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Agustín Melina Araya, Felipe Borbón Bejarano y Laureano Olivas Cubero para que se les rebaje la pena que se les impuso, por robo á los dos primeros, y por lesiones al último, en virtud de haber los postulantes cumplido con los requisitos determinados por el artículo 1.11 del Código Penal.

BEANCE BEANCE

Art. 15.

No siendo suficientes las causales que se aducen, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente el indulto y la conmutación solicitada por la señora Vicenta Chaves en favor de su esposo Pedro Villalobos Barquero condenado por el delito de violación.

Art. 16.

Tomado en consideración el memorial de Guadalupe Cantillano, en que solicita conmutación de la pena que se le impuso por el delito de lesiones; y con presencia del dictamen Médico-legal que se mandó evacuar y del proceso respectivo, pedido ad effectum videndi, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra por no ser suficientes las causales alegadas en su apoyo.

Art. 17.

Se concedió licencia al señor Presidente de la Sala 2ª de Apelaciones para separarse de sus funciones por cuatro días, á contar de mañana en adelante y procedióse al sorteo del conyuje que debe integrar dicha Sala durante ese término, resultó designado el Licenciado don Francisco Fuentes.—Se hace constar: que antes de salir la balota del señor Fuentes salió la del Licenciado don Angel Anselmo Castro, que no puede en el presente caso, concurrir al expresado Tribunal por tener impedimento legal. Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y cuarto de la tarde del treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez (don

Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la Presidencia del primero.

Artº 1.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2.

Habiendo la Sala Segunda de Apelaciones concedido licencia á don Camilo Esquivel, Juez del Crimen de esta provincia, para separarse de sus funciones, por todo el tiempo que dure enfermo, se nombró en su reemplazo, por igual término, á don José Ramón Chavarría, quien estando presente aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Artº 3.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Justicia, trascriptivo de la nota del Gobernador de Limón en que manifiesta que dadas las condiciones actuales de ese puerto, la cárcel del mismo no sólo es, por su extensión y divisiones, suficiente para el movimiento de reos y detenidos, sino que también es relativamente segura é higiénica por la posición que ocupa y por su construcción; que cree innecesario el nombramiento de Alcalde, por estar las funciones de éste, bien desempeñadas por un polizonte con economía para el Tesoro Municipal y que siempre ha existido corchete, y se acordó archivar dicho oficio.

Artº 4.

Se mandaron archivar los oficios del Juez de 1ª instancia de Guanacaste, en que da cuenta de haber concedido licencia por cuatro y diez días respectivamente, á los Alcaldes de Bagaces y las Cañas, y de haber llamado á los respectivos suplentes al ejercicio de sus funciones, y el del Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas en que participa haber recibido el juramento de ley á don Carlos A. Cabezas, nombrado Juez de 1ª Instancia interino de dicha comarca, en virtud de licencia concedida al propietario.

Artº 5.

Tomado en consideración el oficio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua en que solicita se le remitiera para la Biblioteca de ese Tribunal, los Códigos y Reglamentos de esta República, se acordó de conformidad y que se solicite al efecto del señor Ministro de Justicia los volúmenes respectivos.

Artº 6.

Visto el oficio del Notario público Lic. don Angel Anselmo Castro en que participa haber cerrado su protocolo y que, en consecuencia, no se ocupará por ahora de su profesión de Notario, se acordó: archivar dicho oficio, teniéndose por hecha esa manifestación.

Artº 7.

Se aceptó su renuncia al señor Pedro Robles del destino de portero del Juzgado de lo Contencioso administrativo.

Artº 8.

Vista la solicitud del Alcalde de Golfo Dulce, elevada á este Tribunal por el Juez de 1ª instancia de Puntarenas, para que se le conceda licencia para separarse de sus funciones ó para que en su defecto se le admita la renuncia del cargo; se acordó decir al expresado Juez que es á él á quien corresponde denegar ó conceder la licencia; y en caso afirmativo dé cuenta á este Tribunal, para el nombramiento de Alcalde Suplente.

Artº 9.

Se aceptó su excusa á don Horacio Salazar, para desempeñar el destino de Alcalde primero de la ciudad de Liberia.

Artº 10.

Vista la solicitud del Alcalde de Grecia para que este Tribunal le conceda licencia para separarse de sus funciones por el día de hoy, en virtud de habersele denegado el Juez Civil de Alajuela, se acordó: que no corresponde á la Corte dar la licencia que se solicita.

Artº 11.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por el Juez del Crimen de esta provincia en los señores don José Antonio de la Paz y don Jesús Chaves en subrogación, respectivamente, de los señores don Roberto Cucalón y don Guillermo Pradilla, en virtud de la licencia que le concedió á éste y de haber aquél abandonado su destino.

Artº 12.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de las Cañas en don Bernabé Obando.

Artº 13.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos, respectivamente, por el Juez de primera instancia de Guanacaste y alcalde de Nicoya en don Manuel María Gorgona y don Jenaro García, para subrogar éste al secretario del segundo don Manuel T. Aguilar, y aquel al escribiente del primero don Antonio Garnier, durante la licencia que se les ha concedido.

Artº 14.

Se dispuso informar al Poder Ejecutivo favorablemente en la solicitud de Dositheo Flores Torres para que se le rebaje la pena que se le impuso por el delito de hurto, en virtud de haber el postulante cumplido con los requisitos determinados por la ley.

Art 15.

Tomado en consideración el memorial del Licenciado don Juan Rafael Mora, en que, como defensor de Cecilio y Vicente Fernández, pide se commute á éstos la pena á que se les condena por imputárseles haber lesionado á Juan León Olivares; y en atención á que la lesión por que se sentenció á los reos fué el resultado de una riña en que aparecen como agresores los dos reos condenados y un hermano de ellos, á quien se procesó antes y fué absuelto; á que el proceso no da luz suficiente para determinar quién fuera el autor de la lesión, siendo la única declaración precisa á ese respecto la del ofendido que dice que quien lo lesionó fue el reo absuelto en el proceso que por separado se le siguió; á que, debido á la mala manera en que se formularon las preguntas al jurado, la Sala de Apelaciones creyó que había que condenar á los reos como si hubieran sido autores, lo cual no aparece que haya sido la intención del jurado, pues, según las pruebas de la causa lo que podría decidirse es que no era posible determinar el autor de la lesión y á que, en consecuencia, se ha impuesto á los reos la pena del artículo 420 del Código penal, en vez de la del artículo 425 que era en realidad la que merecían; se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la conmutación que se impetra en favor de los expresados Fernández.

Artº 16.

Tomado en consideración el memorial de Antonio y Macario Castillo en que nuevamente solicitan conmutación de la pena que se les impuso por los delitos de robo frustrado y homicidio; y con vista de la información ad perpetuam que los postulantes acompañan, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que no procede dicha gracia por no ser suficiente la nueva causal alegada.

Artº 17.

Con vista del dictamen del Médico del Pueblo de la provincia de Cartago, dado en la solicitud de José Rodríguez Aragón para que se le commute la pena de presidio á que está condenado, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no procede la gracia que solicita.

Artº 18.

Se acordó informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de Bruno Córdoba y Muñoz para que se le commute la pena que se le impuso por el delito de hurto, por no ser suficientes las causales alegadas en apoyo de dicha gracia.

Artº 19.

Tomado en consideración el memorial de Buenaventura Fuentes en que solicita indulto de la pena que se le impuso por el crimen de homicidio, y con vista de los atestados que acompañan al proceso pedido ad effectum videndi, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra porque el peticionario no sólo fué condenado por homicidio sino tambien por otros delitos; porque el indulto no está recomendado en la sentencia respectiva ni el reo se encuentra en los casos del artículo 106 del Código Penal.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Mercedes Jiménez Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Monte-Redondo, jurisdicción de la villa de Aserrí, solicitando información posesoria de una finca sita en el barrio de San Miguel del cantón de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, la cual se describe así: terreno cultivado parte de potrero y el resto de café, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Sabino Araya; al Sur, ídem de Antolino Gamboa, calle de la "Cié-nega" en medio; al Este, ídem de los herederos de Jesús Mora; y al Oeste, terreno del exponente ya titulado. Adquirida dicha finca, parte por herencia que al petente correspondía de su señora madre María Manuela Guerrero, y parte por compra á la misma; está libre de gravámenes y vale novecientos pesos.

En consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la

provincia de San José. 23 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 1

ALBERTO BRENES CORDOBA. Juez 1.º civil en 1.ª instancia de esta provincia.
Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Santos Espinosa, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, á una junta general que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del dos de Enero próximo, á fin de que tomen en consideración el proyecto de cuenta, partición, y las objeciones hechas por el señor Tomás Espinosa.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez. primero civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Isidro Zúñiga Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de una finca situada en el citado barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, la cual se describe así: potrero como de setenta áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Escolástico Zúñiga; al Sur y Este, con ídem de Carlos Zúñiga, quebrada en medio: al Sur y al Oeste, con ídem de Vicente Artavia. La finca descrita está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia, convoca á todos los acreedores de la quiebra de don Julio Ignierávide, que es mayor de edad, casado, comerciante y vecino antes de esta ciudad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presenten en este despacho á legalizar sus respectivos créditos dentro del término de treinta días los residentes en esta República, dentro de dos meses, los residentes en los Estados de Centro América y Panamá, de cuatro para los que residen en las Islas Antillas, Norte y Sur América y Europa; y de seis meses para los residentes en los lugares más distantes. El examen y reconocimiento de créditos, se efectuará en este despacho el día duodécimo después del vencimiento de los términos señalados.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v.—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia, á quienes interese, hace saber: Que don Gaspar Ortuño y Ors, mayor de edad, divorciado legalmente, comerciante y de este vecindario, se ha presentado solicitando se cancele la hipoteca constituida sobre una finca de que es dueño, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos noventa y cuatro, folio ciento ochenta, bajo el número trece mil doscientos cincuenta y siete, asiento número diez, la cual es una hacienda de café, pastos y montes, situada en Las Pavas de esta jurisdicción. La hipoteca cuya cancelación se solicita, está inscrita en el antiguo oficio de Hipotecas, libro segundo, folio cuarentidós vuelto y cuarenta y tres; y fué constituida por don Juan Rafael Mora, antiguo propietario en garantía del precio en que compró parte de la finca hipotecada, ó sea por la cantidad de mil trescientos treinta y siete pesos, dos centavos, tomada á censo y al interés de seis por ciento anual, á favor del Gobierno. Los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, gozarán del término de sesenta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para presentarse en este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia

de la provincia de San José. 10 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v.—1

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Carmen Abarca Quesada, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, pidiendo título supletorio de la finca siguiente.—Terreno en montes, constante como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; de superficie quebrada en partes y plana en otras; lindante: Norte, con propiedad de la testamentaria de José Retana; Sur, ídem de Pedro Abarca; Este, ídem de Jacinto Valverde; y Oeste, ídem de Faustino Chacón; situado en San Juan de Dios de Desamparados. Adquirido por herencia de sus padres Vicente Abarca y Mercedes Quesada; no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta y un pesos. Dicha finca la ha poseído el solicitante quieta y pacíficamente y sin interrupción por más de diez años. Está situada en el punto que se ha dicho, y que es en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia.

Se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v.—2

A las doce del día 8 de Enero próximo, se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: Casa de habitación con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de La Puebla, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con casa y solar de Tomasa Solano; al Sur, calle en medio, solar de Clemente Quesada, al Este, casa y solar del mismo Quesada; y al Oeste, ídem de Pedro Pérez. Medida superficial: del solar, diez varas de ancho ó sean 8 metros 360 milímetros por el frente de la calle, teniendo 16 varas al terminar el solar ó sean 13 metros 366 milímetros, por ser más angosto por el lado de la calle que á su conclusión, por 25 y 3 cuartos varas de fondo, equivalentes á 21 metros 527 milímetros; y de la casa, 19 varas de frente, iguales á 8 metros 360 milímetros por 23 cuartos varas de fondo, equivalentes á 17 metros 347 milímetros. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 159, folio 287, bajo el número 14,844, asiento 1; no tiene gravámenes y está valorada en \$ 700-00. Pertenece dicha finca á la mortuoria de la señora Francisca Carrasco Jiménez y se vende á petición de partes y de orden de este juzgado.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES,

Luis Vargas B.,
Srío.

3 1

Provincia de Cartago.

El señor José Natividad Granados Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad de Cartago, se ha presentado ante mi despacho, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la siembra de granos, situado en el punto llamado "Jicarilla", distrito 4.º, cantón 1.º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Granados; Sur, id. de Marcos Granados, calle en medio: Este, id. de José Martínez; y Oeste, id. de Francisco Calvo; constante como de 3 hectáreas, 84 áreas y 39 centiáreas, libre de gravamen, habido por compra á Manuel Calvo; y vale \$ 200-00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 1.º de Diciembre de 1891.

VALERIO MORUA.

3 2 F. Meneses. Pant. Pereira.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión, hace saber:

Que ante esta autoridad se ha presentado la señora Leonor Fernández Calvo, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, pidiendo se levante información para justificar que es dueña y poseedora por más de diez años, pública, pacíficamente y sin interrupción de ningún género, de la finca siguiente: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, que mide nueve metros y 75 centímetros de frente por ocho metros y cinco centímetros de fondo, la que construyó á sus expensas. El terreno está situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, linda: Norte, con finca de la testamentaria de la finada Gregoria Fernández; Sur, calle real en medio, con la plaza principal de esta villa; Este, con la casa municipal de este cantón; y al Oeste, con casa y solar de la sucesión de la finada Toribia Fernández; mide dieciocho metros, sesenta y dos centímetros de frente por cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo. El expresado terreno lo adquirió por cambio que hizo de otra finca de don Vicente Aguilar Granda, por medio de su apoderado general don Valerio Coto y Mata; está libre de gravámenes y vale junto con la casa quinientos pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de la Unión. 7 de Diciembre de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria,
Srío.

3 3

Provincia de Alajuela.

El señor Rafael Barbosa Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de sus señores padres Diego Barbosa Ulate y Mercedes Castro González, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, y para que se inscriba á nombre de sus causantes, información de posesión de la finca siguiente:—Un terreno de superficie quebrada, dedicado á pastos una parte, y la otra de agricultura, situado en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Felipe Hernández y Manuela Sosa; Sur, terreno de Blas Rojas; Este, ídem de Blas Rojas y Manuela Sosa; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Jesús Vargas y José Mejía. En dicho terreno hay ubicada una casa de habitación montada en horcones de madera labrada, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, con sala, cocina y un corredor al frente; mide la casa seis metros de frente por cinco metros de fondo. La finca así descrita se haya libre de gravámenes; la hubo su finado padre por compra que del terreno hizo al señor Joaquín Barbosa, y la casa por haberla construido á sus expensas; y en la actualidad vale la finca relacionada, la cantidad de trescientos pesos. A los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días, para que se presenten en esta oficina á deducirlos.

Alcaldía única de Atenas. 6 de Noviembre de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. Juan Chaverri.

3 v.—3

Ubaldo de las Mercedes Quirós Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión para inscribir á su nombre, la finca que se describe así: terreno cultivado de potrero, en parte, y en parte de agricultura, que mide cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Leandro Vega; Sur, con ídem de Feliciano Quirós; Este, con ídem de José Sacramento Fernández; y Oeste, calle en medio, con ídem de Dominga Arrieta. La adquirió por compra al Municipio de este cantón, la posee á título de propietario desde hace más de catorce años. no tiene gravamen y vale cien pesos.

Se publica este edicto para que en el término de treinta días que señala la ley, si hubiere algún interesado en el inmueble descrito, se presente á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de Alajuela.—27 de Noviembre de 1891.

BENJAMIN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 5—

Ante mí se han presentado Escriba, José Trinidad y José María Fernández Aguero, mayores de edad, agricultores y vecinos del distrito de San Antonio de este cantón, justificando los dos primeros y soltero el último, justificando posesión de un terreno de superficie plana y quebrada, parte de montes y parte sin cultivo, sino en el punto llamado "Carrera Buena", de Turrúcares, barrio de San Antonio, distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, terreno de herederos de Silvestre Orvedo; Sur, terrenos de Rafael Vargas y de herederos de Lorenzo y Salvador Solórzano; Este, terreno de Pedro Muñoz; y Oeste, calle pública en medio, ídem de José Sacramento y Pedro Fernández, mide cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, poco más ó menos, adquirido por compra á Manuel Agustín Rodríguez; y vale doscientos pesos. Las personas que tengan derecho á este inmueble, preséntense á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela. 9 de Diciembre de 1891.

PAULINO SOTO.

G. Jimena,
Srío.

3 1

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Roque Miranda Vega, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que principió á correr desde el siete de Octubre próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 9 de Diciembre de 1891.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

Yo, Luis Arce Chacón, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, hago saber:

Que ante mi autoridad se ha presentado don Juan Bolaños Villalobos, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, justificando la posesión de los inmuebles que describe así en su demanda:—Primero: casa de habitación compuesta de un cañón como de ocho metros de frente, por cuatro de ancho, un cuarto caedizo del mismo frente que la casa, por dos metros de ancho, un corredor del mismo frente que la casa, por dos metros de ancho, un corredor como de cinco metros de frente por dos de ancho, otro corredor interior como de cinco metros de frente, por dos de ancho, una cocina como de cuatro metros de fondo por cinco de frente, y un zaguán como de dieciséis metros de frente, por tres de fondo. Todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja del país, con el terreno en que está ubicado, como de quince áreas, la mitad cultivado de café frutal y la otra mitad destinada á beneficio de café con dos pilas de cal y canto, cada una de ellas como de dos metros de largo, por igual ancho y seiscientos veintisiete milímetros de profundidad, quedando comprendidos el edificio y terrenos dichos, bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública de por medio con propiedad de Josefa Zamora; Sur, con ídem de la señora Amada Villalobos; Este, con ídem de la misma señora Villalobos; y Oeste, con ídem de Juan Bolaños: vale cuatro mil pesos y la adquirió así: el terreno por compra á Manuela Villalobos González, y todo el edificio y pilas, por haberlas construido con sus propios recursos.—Segundo: cafetal como de cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, plano, lindante: al Norte, con propiedad de Paula Bolaños; al Sur, con ídem de Rafael Bolaños; al Este, con ídem de Espíritu Santo Campos, calle privada de por medio; y al Oeste, con ídem de Mercedes Madrigal; vale mil pesos y la hubo así: una parte por herencia de su finado padre Jesús Bolaños Ramírez y la otra por compra á Manuela Villalobos González. El presentado justificará la posesión de dichas fincas á fin de inscribirlas á su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad. Quien quiera que tenga derecho en dichos inmuebles, preséntese y apersonese

dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á las tres de la tarde del veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 v.—3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Rescindido el contrato de arriendo de la finca nacional "La Punta" con don Jesús Espinosa, el infrascrito Presidente de la Junta de Caridad de esta comarca, le pone á licitación bajo las siguientes condiciones:

Primera: Pago adelantado del precio de las mensualidades.

Segunda: Asistir la finca y cuidar de su buen estado, según se expresará en el respectivo documento.

Tercera: El término del arriendo es un año.

Las propuestas se recibirán en esta oficina en pliego cerrado y se abrirán á las doce del día 24 del corriente, aceptándose la mejor.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 7 de Diciembre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

LICITACIÓN.

En cumplimiento de un acuerdo de la Municipalidad de este cantón, celebrado el día tres del mes en curso, convoco licitadores para el establecimiento del alumbrado público eléctrico de esta ciudad.

Las personas que quieran hacer propuestas, se servirán dirigirlas á esta oficina dentro de sesenta días después de la primera publicación del presente aviso, con las cuales se dara cuenta oportunamente á dicha corporación para que acepte la que estime más conveniente.

Gobernación de la provincia de Heredia. 9 de Diciembre de 1891.

JOSÉ M.ª MORALES S.

5 v. 1

En las fechas que al margen se se expresan, han sido depositados en el fondo de esta ciudad, los animales siguientes:

Noviembre 12—Un caballo rosillo, de regular tamaño, viejo, pando, con dos patas blancas y mostrenco.

" " Un ídem rosillo, de regular tamaño, algo viejo, con dos patas blancas y mostrenco.

" 16 Una vaca hosca, de regular tamaño, panza blanca y cola del mismo color, pailetas y marcada en el anca izquierda, con un fierro desconocido.

" 27 Un toro negro, de regular tamaño, como de dos años de edad, cachos al tiro y mostrenco.

" " Una yegua negra, de regular tamaño, algo vieja y marcada en la paleta izquierda, con un fierro igual al matriculado en esta Agencia bajo el número 902, de propiedad de Juan Barbosa, del Hatillo (1855, una J).

" 30 Un novillo alazán, de regular tamaño, como de año y medio de edad, cachos al tiro y marcado en el anca izquierda, con el fierro matriculado bajo el número 1,185, de propiedad del señor Manuel Brenes, de San Vicente de esta ciudad.

" " Un caballo blanco, mosqueado, de de regular tamaño, algo viejo y marcado en la paleta izquierda, con el fierro inscrito, bajo el número 1,054, del señor Fernando Hermann, natural de Austria y residente en esta ciudad [1860], [una circunferencia con una cruz encima].

Agencia Principal de Policía de San José. 7 de Diciembre de 1891.

GREG. FUENTES.

ANUNCIOS

AVISO.

El infrascrito ha sido comisionado judicialmente para vender:

Una mesa, valorada en ...	\$ 15-00
Un armario id. id.	15-00
Media docena sillas id. ..	12-00
Un reloj de mesa id. ...	15-00
Una mesita veladora id.	3-00

Estos objetos han sido embargados á don Ramón Rivera, para pagar deuda á la señora Antonia Morúa.

Pueden verse en casa del infrascrito, en donde se verificará su remate á las doce del día diecisiete del corriente, en el mejor postor.

Cartago, 8 de Diciembre de 1891.

FÉLIX MATA VALLE,
Corredor jurado.

3 3

Dirección General de Correos.

El vapor "Foxhall" no vendrá á Limón en la semana entrante, pero la correspondencia se enviará como de costumbre para que la lleve á Nueva Orleans el vapor "Marcomannia" de la Línea Hamburguesa que zarpará el miércoles 16 del corriente.

MANUEL J. CARRANZA.

EXÁMENES.

Los ejercicios orales de fin de curso, de las escuelas públicas de esta ciudad, se verificarán de 11 a. m. á 3 p. m. durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del mes en curso, y la distribución de premios el jueves 25 del mismo, á las 12 m. en el local ocupado por el Liceo de Costa Rica.

Se suplica al público en general, y á los padres de familia en particular, que se sirvan honrar esos actos con su asistencia.

Junta de Educación de San José. 10 de Diciembre de 1891.

5 v. 1.

AVISO.

Instituto Nacional de Alajuela.

Designados los días 14, 15 y 16 del mes en curso, para verificar los exámenes públicos de este establecimiento, se invita por este medio á todas las personas interesadas en los referidos actos, á fin de que se sirvan concurrir á ellos.

Instituto de Alajuela. 9 de Diciembre de 1891.

El Director,
JULIÁN PARREÑO.

AVISO.

Escuela Graduada de Varones de Alajuela.

Los exámenes finales de esta escuela comenzarán el día 17 del corriente mes, lo cual se hace público, con objeto de que puedan concurrir á dichos actos las personas interesadas en ellos.

Escuela Graduada de Varones de Alajuela. 9 de Diciembre de 1891.

El Director,
JULIÁN PARREÑO.

INSTITUTO NACIONAL
DE CARTAGO.

Se han señalado los días 14, 15 y 16 del corriente, de 7 á 10 a. m. y de 11 a. m. á 3 p. m. para practicar los exámenes orales de este plantel.

El Director y Profesores tendrán especial gusto en ver asistir á dichos ejercicios, á los padres de familia y á todas

las personas que se interesan por la educación.
Instituto de Cartago. 10 de Diciembre de 1891.

EL DIRECTOR.

Lista de las cartas rezagadas en la Administración General de Correos.

A

Aguilar Aurora
Avenida Josefa Herrera de
Avelés H. Santiago
Araya Leopoldo
Austin G. Alfred
Aguirre Tomás
Álvarez José M.
Angulo Catalina
Álvarez Manuel
Anderson Carlos
Aguilar María Antonia
Arriola Manuella
Andriés Victoria Calderón de
Angus Augustus
Arias Juan J.
Agüero Federico

B

Beltrán Manuel (5)
Bernossy Victorio
Bozzello Lorenzo
Burino Guiseppe
Badilla Ramona
Benito Eduardo
Barquero Luciano
Beñosi Victor
Blanco Mariana Fernández de
Brenes S.
Bonilla Manuel
Bertino Grovani
Bonilla Mercedes
Barahona Vicenta.

C

Cascante Sandí Leona
Campeau Benerisa T. de
Cortado J. M.
Cordero María
Castro E. José María
Campos Rosa
Carrillo Elifonso
Castro Eulalia de
Castro E. Mariano
Campos María
Castillo Benito
Castillo Juan B.
Calvo José M.
Coombs A. Beltrán
Conejo Geremías
Correoso Manuel
Corrao Giuseppe
Córdoba Elías
Cubero Ramón
Castro Joseph M.
Cupiti Corrado
Castro María

D

Dolores María Teresa
Davies William (2)

E

Echeverría Vicente León
Espnosa Antonio
Esquivel Casimiro
Emiliani Nicolás

F

Fallas Julián
Ferrer Tomás
Ferrer Giacomo
Fores Vicenta
Fancisc C. A.
Fscher Georg
Fabrega José
Fernández Vásquez Manuel
Fardo Rosend
Fernández Samuel

G

Guevara Francisco
Gabarrete Bersabé
González C. Gerardo
Guevara José
Garro María
Goodridge William
Granado Anita
Gutiérrez José
González Vicente
González Pacífica
Gambos Esteban
Grumberg M.
Gutiérrez Raimundo
Garro Guadalupe
Gutiérrez Alberto

H

Hidalgo Manuel
Horwitz Henry
Hooppaa S.
Handerson John
Habaria Sebastián
Hernández León
Hanan Alberto
Hennger Adolfo
Holly S. Henry (3)

I

Ianson Hoto
Iansen Alfred
Ianson Samuel E.
Iglesias G. Ramón

J

Jiménez Matías
Jiménez José María (2)

K

Kundsen Julio P.
Klafman B.
Keeth Alexander
Kelly J. E.
Kimbroke

L

Lafita Ramón
Larios Gilberto
Llema José
Loria Mercedes
Lewis Thomas
Lamiche José
Lombardo Adolfo

M

Mazzoni Abramo
Moncada J. A.
Morna Juan
Mchrens Otto
Martínez Juan M.
Martín Federico G.
Monje Dolores S. de
Monje Bernabé
Montoya G. Juan A.
Montero M. Miguel
Muñoz Paulina P. de
Maradiaga Félix
Muñoz Irene B. de
Morales Joaquín
Méndez Juana
Molina Adolfo
Mors J.
Marín Manuel
Monje Mariano
Meneses Adelaida
Mesch Casille
Martínez Felipe
Martínez Martín S.
Meléndez Joaquina
Mora Francisco
Mazzante Gaetano
Monje Joaquín E.
Morales Francisco
Montt Oscar

N

Noguera Eduvigis
Nani Giuseppe
Náñez Niceta de
Najarro Asiscia V.
Najorro Leonor
Nihechols L. H.

O

Otárola Rafael
Otero Francisco
Oskano & C.
Ottasam Oskar
Oses Juana
Orozco Vicente

P

Pasons A. W. (3)
Padilla C. Isabel
P. M.
Palma María Vargas de
Pinadoro Antonio
Paolo Gossi
Pino Francisco J. del
Palacios L.
Porrás Raimunda.
Peveda Víctor
Papaleo Francisco

Q

Quesada María T.
Quesada María Florlinda
Quesada Gustavo
Quirós Dolores
Quirós Elena
Quirós Esmeralda Mora de
Quiroga Maximino

R

Rodríguez Camila
Ramírez Jesús
Ríos Teresa de los
Royas Enacia
Rincón Bernardino
Rudmán
Rheipott Robert
Ramírez Eufrasia
Ramírez Mercedes V. de
Rodríguez Joaquina Chacón de
Reyuelta Luis
Ruiz Filomena López de
Rosales José Antonio
Rodríguez Próspero
Regifo Rodolfo
Restra Alejandro
Rudman Inglio

S

Selles Santiago

Conocimiento de los jornales invertidos en la composición de la calle al lado Este de la iglesia de esta villa en la presente semana.

Comisionado Peones	Valentin Abarca	Dias	1-25	7-50
	Rodolfo Blanco	6	1-00	6-00
	Aquileo Blanco	6	1-00	6-00
	Eleuterio Ortiz	6	1-00	6-00
	Rafael Solis	6	1-00	6-00
	Elias Rojas	6	1-00	6-00
	Victoriano Ballester	6	1-00	6-00
	Fermin Sanchez	6	1-00	6-00
	Juan Castro	6	1-00	6-00
Boyeros	Jesús Arias	6	2-50	15-00
	Emilio Vargas	6	2-50	15-00
	Biselino Blanco	6	2-50	15-00
	Malaquias Abarca	6	2-50	15-00
				\$ 82-00

S. E. ú O.
Guadalupe, Noviembre 21 1891.
El encargado,
Valentin Abarca.
Vº Bº
Miembro de la Junta,
Juan Rl. Solis.
Páguese,
BASILEO ARAYA.

Boveros

Jesús Arias	6	2 50	15-00
Biselino Blanco	6	2 50	15-00
Emilio Vargas	6	2 50	15-00
Malaquias Abarca	6	2 50	15-00
			\$ 113-50

S. E. ú O.
Guadalupe, á 14 de Noviembre de 1891.
El comisionado,
Valentin Abarca.
Vº Bº
Miembro de la Junta,
Juan Rl. Solis.
Páguese.
BASILEO ARAYA.

Lista de jornales invertidos en la composición de caminos del Zapote, del 16 al 20 de Noviembre de 1891.

Comisionado	Pedro Obando	5 días	\$ 1-75	\$ 8-75
	Custodio Robles	5	1-50	7-50
	Marcelino Amador	5	1-25	6-25
	Andrés Rojas	5	1-25	6-25
	Domingo Rojas	5	1-25	6-25
	José Obando	1	1-00	1-00

Boyero

Pedro Diaz	5	2-25	36-00
Estanislao Garro	5	2-25	11-25
Juan Obando	5	carretadas piedra	11-25
Rafael Jimenez	2	1-50	7-50
José Amador	2	1-50	3-00
Piedades Mora	2	1-50	1-50
			3-00
Suma			73-50

Zapote, Noviembre 20 de 1891.
El Comisionado,
Pedro Obando.
Jqn. Aguilar.

REGISTRO DE POLICIA DE LA COMARCA DE LIMON.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas á la policia durante el mes de Noviembre de 1891.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgto
James Kelyman	30	Soltero.	Agricultor.	Jamaica.	Moin.	Maltrato obras.	Mta. \$ 25 Cije.	Nov. 1
Mac Dor	37			Cooly.	Limón.	Pendencia.	275	1
Collimar Thompson	35		Doméstica.	Jamaica.	"	Escándalo injurias.	575	2
Desden Jhon	27		Platero.	"	"	Portar arma prohibida.	1000	4
James Ferro	25	"	Jornalero.	"	"	Actos de inmoralidad.	Trabajo 3 días.	5
Bennit Thomas	27	"	"	"	"	"	75	5
James Willson	26	"	"	"	"	"	75	5
Florer William	27	"	"	"	"	Portar arma prohibida.	4	6
Nogas Samuel	30	"	"	Colombia.	"	Riña é injurias.	575	8
Cleto Hain	20	"	Carpintero.	Jamaica.	"	Riña.	1075	8
Haints Aber	27	"	Jornalero.	"	"	"	200	8
William Clack	21	"	"	"	"	Actos deshonestos.	300	8
Elena Smith	28	"	Doméstica.	"	"	Escándalos.	275	8
James Roussel	23	"	Jornalero.	E. E. U. U. A.	"	"	275	8
Luis Céspedes.	33	"	"	Jamaica.	"	Ebriedad.	1075	9
Maccenal Thomas	27	"	"	"	"	Escándalo.	Arresto 3 días.	9
Raith Maria	31	"	"	"	"	Escándalo y ebriedad.	75	10
James A. Reed	36	"	"	"	"	Desobediencia á la Policia.	875	10
Prince Joseph	22	"	"	"	"	Riña y escándalo.	5	10
Jhor Grant	40	"	"	"	"	Detenido.	1075	11
James Durand	35	"	"	"	"	"	75	11
David Gree	30	"	"	"	"	Escándalo é injurias.	500	12
Justina Smith	33	"	Doméstica.	"	"	Injurias.	200	12
Brown Chars	27	"	Jornalero.	"	"	Ebriedad.	Trabajo 2 ,	12
Edward Beller	29	"	"	"	"	"	6 ,	14
Joseph Prince	30	"	"	"	"	Ebriedad y riña.	75	14
Joseph Edwards	37	"	"	"	"	Alterar documento.	1075	15
Chass Haint	32	"	"	"	"	"	25 ,	16
Richard Bennit	37	"	"	"	"	Ebriedad y riña.	75	16
Ricardo Milan	37	"	"	Colombia.	"	Portar arma prohibida.	575	16
Ernestina Hennis	23	"	Doméstica.	Jamaica.	"	Riña.	300	29
Elena Carbot.	27	"	"	"	"	Escándalo.	Arresto 2 días	17
Ernestina Devus	23	"	"	"	"	"	200	17
Alexandre Thomas	27	"	Marino.	"	"	Abandono embarcación.	575	17
Nomar Clack	26	"	"	"	"	"	575	18
Alejandro Serrano	28	"	"	"	"	"	575	18
Alex Jains	30	"	"	"	"	"	575	18
Chars Henry	32	"	Jornalero.	"	"	"	575	18
James P. Marison	31	"	Zapatero.	"	"	Riña y escándalo.	1575	18
Maria A. Willson	27	"	Doméstica.	"	"	Detenido.	75	18
Victor Cortés.	27	"	Agricultor.	Costa Rica.	"	Escándalo.	Trabajo 5 7 días arresto.	75
Edward Mustard	27	"	"	Jamaica.	"	Detenido.	Mta. 75	21
Joseph Grant	26	"	"	"	"	"	75	21
James Anderson	27	"	"	"	"	Escándalo.	5	22
James Patrick	26	"	"	"	Moin.	Faltas á la Policia.	1075	24
Chars Holl.	26	Casado.	"	"	Limón.	Detenido.	75	24
Jhor Grant	27	Soltero.	"	"	"	Riña.	275	24
Joseph Devus	29	"	"	"	"	Escándalo.	1075	25
Hernán Cortés	28	"	Jornalero.	Colombia.	"	"	100	25
James López	27	"	Panadero.	Jamaica.	"	Abuso de confianza.	25	25
M. Brown	30	"	Jornalero.	"	"	Riña.	575	26
Elena Karford	35	"	Doméstica.	"	"	Amenazas de pelea.	Arresto 3 ,	26
Jhon Well	31	"	"	"	"	Ebriedad.	525	26
Santiago Hamilton	27	"	"	"	"	"	275	27
Joseph Smith	27	"	"	"	"	Sindº Escándalo.	100	27
Romualdo Mariano	31	"	Doméstica.	"	"	Ebriedad.	Trabajo 4 ,	27
William Rebeca	31	"	"	"	"	Escándalo.	175	27
Luisa Thomas	37	"	"	"	"	"	275	28
Chars Crayan	25	"	Agricultor.	"	"	Riña.	3	28
David Brown	27	"	Comerciante.	"	"	Detenido y escándalo.	275	28
Chars Reding	40	"	Jornalero.	"	"	Ebriedad.	575	28
Jhor Cob	56	"	"	Cooly	"	Detenido.	5	29
Maria Bolares	27	"	"	Jamaica.	"	Escándalo.	75	29
Elena Woofferb.	26	"	Doméstica.	"	"	Riña.	00	29

Agencia Principal de Policia de la Comarca de Limón, 1º de Diciembre de 1891.

SERVIO ALVARADO.